



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Proveído N° 3046-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 07 de junio del 2023, en referencia al Informe N° 064-2023-GRLL/GGR/GRSA/OAD/PSR, que trata sobre la autorización de pago de ejercicios anteriores, mediante Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Agricultura, por el monto total de S/. 785.22 (Setecientos Ochenta y Cinco y 22/100 Soles).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 064-2023-GRLL/GGR/GRSA/OAD/PSR de fecha 11 de mayo de 2023 se advierte la deuda por la falta de pago de los arbitrios correspondientes a los predios de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad ubicados en la provincia de Viru como son la Agencia Agraria y el Vivero frutícola del mismo nombre.

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, la citada norma, establece en su artículo 3 que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículo 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá





denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, de igual modo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, prescribe que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando ante obligaciones tributarias que deben ser pagadas por el imperio de la ley, resulta conveniente reconocer administrativamente las citadas deudas tributarias, a fin de evitar la generación de intereses y acciones coactivas que afecten los intereses de la Entidad;

Que, en mérito a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y sus modificatorias vigente, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda con cargo al presupuesto 2023, a favor de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Virú o quien haga sus veces respecto de la recaudación de tributos por el monto de S/. 685.45, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, para el pago de los tributos del predio donde funciona la Agencia Agraria Viru Código 0000578, ubicado en Av. Virú N° 2050, Puente Virú, distrito y provincia Virú.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el reconocimiento de deuda con cargo al presupuesto 2023, a favor de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Virú o quien haga sus veces respecto de la





recaudación de tributos **por el monto de S/. 99.77**, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, para el pago de los tributos del predio donde funciona el Vivero Frutícola Código 0006436, ubicado en San Idelfonso – CCPP Víctor Raúl Haya De La Torre distrito y provincia Virú.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir conjuntamente con la notificación de la presente Resolución Gerencial, todos sus antecedentes a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración para la realización del trámite pertinente.

ARTICULO CUARTO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control Previo; por lo tanto, al Oficina de Tesorería tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

